

Los contenidos versarán en torno a: El Autoempleo. El Emprendedor y la Idea. Elaboración del Plan de Empresa. Las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE): Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del Plan de Empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C. RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Acción	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
Tutoría Individualizada (TI)	- Acción individual - Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: BAE, DAPO y TE de 2000	- Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: el análisis de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados, preferentemente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones IOBE en ejercicios anteriores.	- Despacho (recomendable de 10 m ²) - Documentación del usuario: Material de las Guías técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE de 2000	- 6 horas máximo en un máximo de 6 meses.
Desarrollo de Aspectos Personales para la ocupación (DAPO)	- Acción Grupal (8-12 usuarios) 1ª Fase: 2 sesiones 2ª Fase: 3 sesiones 3ª Fase: 1 sesión Guía técnica DAPO	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.	- Sala (recomendable de 42 m ²) - Documentación del Usuario-DAPO	1ª Fase: 6 horas (3 h/sesión) 2ª Fase: 9 horas (3 h/sesión) 3ª Fase: 3 horas (1 sesión) At. Usuario: (3 fases) 18 horas
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	- Acción Grupal (8-12 usuarios) - Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda	- Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala (recomendable de 42 m ²) - Documentación del Usuario-BAE-Grupo de Búsqueda	- 24 horas: (6 sesiones de 4 h.)
Búsqueda Activa de Empleo- Taller de Entrevista (BAE-TE)	- Acción Grupal (10-15 usuarios) - Guía Técnica BAE-Taller de Entrevista	- Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. - Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos	- Sala (recomendable de 45 m ²) - Documentación del Usuario-BAE-Taller de Entrevista	- 24 horas máximo (6 sesiones de 3 h.) mínimo 12 h.
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	- Acción Grupal (10-15 usuarios) - Guía Técnica, Información y Motivación para el Autoempleo	- Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. - Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales.	- Sala (recomendable de 42 m ²) - Documentación de usuario-INMA	- 3 horas
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	- Acción Individual de Proyectos Empresariales - Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales	- Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. - Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	- Despacho (recomendable de 10 m ²) - Documentación de Usuario-APE	- 5 horas y 1/2

ANEXO II RESUMEN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS ACCIONES DE ORIENTACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO Colectivo: Personas Sordas o Invidentes:

Acción	Métodos/ Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones Material	Tiempo de Atención al Usuario
Tutoría Individualizada (TI)	- Acción individual - Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones: BAE, DAPO y TE de 2000	- Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en: realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados, preferentemente en Trabajo Social o similar, con experiencia acreditada en la impartición de acciones IOBE en ejercicios anteriores.	- Despacho (recomendable de 10 m ²) - Documentación del usuario: Material de las Guías técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE de 2000	- 12 horas máximo en un máximo de 6 meses.
Desarrollo de Aspectos Personales para la ocupación (DAPO)	- Acción Grupal (5 usuarios) 1ª Fase: 2 sesiones 2ª Fase: 3 sesiones 3ª Fase: 1 sesión Guía técnica DAPO	Licenciados, preferentemente en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.	- Sala (recomendable de 42 m ²) - Documentación del Usuario-DAPO	1ª Fase: 8 horas (4 h/sesión) 2ª Fase: 12 horas (4 h/sesión) 3ª Fase: 4 horas (1 sesión) At. Usuario: (3 fases) 24 horas
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G)	- Acción Grupal (5 usuarios) - Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda	- Licenciados o Diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	- Sala (recomendable de 42 m ²) - Documentación del Usuario BAE-G	- 30 horas: (6 sesiones de 5 h.)
Búsqueda Activa de Empleo- Taller de Entrevista (BAE-TE)	- Acción Grupal (5 usuarios) - Guía Técnica BAE-Taller de Entrevista	- Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. - Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social, o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos	- Sala (recomendable de 45 m ²) - Documentación del Usuario-BAE-Taller de Entrevista	- 32 horas (8 sesiones de 4 h.)
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA)	- Acción Grupal (5 usuarios) - Guía Técnica, Información y Motivación para el Autoempleo	- Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. - Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales.	- Sala (recomendable de 42 m ²) - Documentación de usuario-INMA	- 4 horas
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE)	- Acción Individual de Proyectos Empresariales - Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales	- Licenciados, preferentemente en Ciencias Económicas, Empresariales, o en Derecho. - Diplomados en Empresariales, Trabajo Social, o en Relaciones Laborales.	- Despacho (recomendable de 10 m ²) - Documentación de Usuario-APE	- 6 horas y 1/2

ANEXO III

IDENTIFICACIÓN



120 cms.

07/51

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en Calle La Pedregosa.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/20001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de parcela sita en C/ La Pedregosa de esta localidad.

1. Parte dispositiva del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2006.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía, de fecha 2 de octubre de 2006, el Estudio de Detalle promovido por «CONSTRUCCIONES ASORPOVI, S. L.», redactado por el Arquitecto Gustavo Arce Hamelink, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 27 de julio de 2006, referido a la ordenación de una parcela sita en la Calle La Pedregosa (Ref. Catastral: 6499105 del Catastro de Urbana), en terrenos que el planeamiento califica como edificación residencial en la periferia de suelo urbano (U-3) y edificación residencial de baja densidad (U-4).

Sometido a información pública el expediente, por plazo de veinte días, en el B.O.C. nº 196, de 11 de octubre de 2006, y en el periódico «EL DIARIO MONTAÑES» de fecha 19 de octubre de 2006, sin que se haya formulado ninguna alegación.

Informado favorablemente por el Arquitecto Municipal y visto el informe de Secretaría del procedimiento jurídico a seguir.

Por ello y de conformidad con el Art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que atribuye la competencia de la aprobación de los Estudios de Detalle al Pleno de la Corporación, vengo a proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle promovido por «CONSTRUCCIONES ASORPOVI, S. L.», redactado por el Arquitecto Gustavo Arce Hamelink, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria con fecha 27/7/06, referido a la ordenación de una parcela sita en la Calle La Pedregosa (Ref. Catastral 6499105 del Catastro de Urbana), en terrenos que el planeamiento califica como edificación residencial en la periferia de suelo urbano (U-3) y edificación residencial de baja densidad (U-4), debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En el caso de que el aprovechamiento urbanístico se quiera monetarizar, habrá que presentar un Acta de Valo-

ración del mismo y que esta sea aprobada por el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

- Se deberán respetar los usos permitidos en la parte de parcela que no es urbana.

2º.- Comunicar al promotor que para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico será necesaria la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, que deberá resolver las infraestructuras interiores del ámbito ordenado, sus conexiones con las redes del municipio, así como la posterior ejecución de la urbanización, debiendo especificarse en dicho proyecto:

- Estudio sobre las infraestructuras existentes, en el que se compruebe si estas tienen capacidad para atender las nuevas demandas producidas por las infraestructuras proyectadas, conforme establece el art. 42.5 de las NN.SS. Municipales.

- La localización de las cesiones obligatorias, debiendo elevarse a Escritura pública con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (77,00 m² como se indica en el plano nº 02 Estado Actual de Ordenanzas del Estudio de Detalle presentado).

- Las características del suelo y su estabilidad.

3º.- Se proceda a su remisión al BOC para su publicación el presente acuerdo, siendo todos los gastos de publicación a cargo del promotor.

II. Estudio de Detalle:

Estudio de Detalle:

U.A. Bº LA MIES. AMPUERO.

Situación:

Bº LA MIES.

POLANCO.

Promotor:

«ASOPROVI S.L.»

Arquitecto:

GUSTAVO ARCE HAMELINK.

Referencia:

2006-05 ED0.

Fecha:

JULIO 2006.

1. DATOS GENERALES.

1.1. Autor del Encargo.

1.2. Autor del Estudio de Detalle.

1.3. Objeto del Estudio de Detalle.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Condiciones urbanísticas. Planeamiento vigente y en tramitación.

2.1.1. Situación urbanística del terreno. Planeamiento y Ordenanzas.

2.1.3. Clasificación y calificación del suelo.

2.2. Justificación de la oportunidad de redacción del Estudio de Detalle.

2.3. Estado actual.

3. SOLUCIÓN ADOPTADA.

3.1. Justificación de la solución adoptada.

3.2. Descripción de la solución adoptada.

3.2.1. Alineaciones.

3.2.2. Rasantes.

3.2.3. Ordenación de volúmenes.

ESTUDIO DE DETALLE EN Bº LA MIES. AMPUERO

1. DATOS GENERALES

1.1. Autor del Encargo.

Se redacta el presente Estudio de Detalle por encargo de don José Ángel Fontaneda Andrés y don José Alberto Fresno Rodríguez, con D.N.I. 3.081.730-C y 12.762.368-J respectivamente; actuando en nombre y representación

de la sociedad «ASOPROVI S.L.» con C.I.F. B-34.226.845 y domicilio social en Aguilar de Campo, calle de Ronda Nº6, C.P. 34.400 PALENCIA.

1.2. Autor del Estudio de Detalle.

El autor del Estudio de Detalle es don Gustavo Arce Hamelink, arquitecto colegiado Nº 1018 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con domicilio profesional en Santander, Calle Jesús de Monasterio 24 4º centro.

1.3. Objeto del Estudio de Detalle.

El presente documento tiene como objeto el desarrollo de un Estudio de Detalle, para la definición de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes como paso previo a la redacción del proyecto básico y de ejecución y construcción de 8 viviendas unifamiliares adosadas en la parcela identificada con la referencia catastral 6499105VN6969N0001LP situada en el Barrio La Mies S/N, término municipal de Ampuero.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Condiciones urbanísticas. Planeamiento vigente y en tramitación.

2.1.1. Situación urbanística del terreno. Planeamiento.

El ámbito del estudio de detalle coincide con la unidad de actuación delimitada por Decreto de Alcaldía de 17 de julio de 2006, que se corresponde con la parcela catastral 6499105VN6969N0001LP.

El planeamiento urbanístico aplicable son Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ampuero, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 5 de diciembre de 1995 (B.O.C. 27 de febrero de 1996).

2.1.2. Clasificación y calificación del suelo.

El suelo incluido en el Estudio de Detalle merece la clasificación de suelo urbano de acuerdo con las Normas Subsidiarias de planeamiento, y está afectado por dos ordenanzas diferentes, U-3 Edificación Residencial en la periferia del suelo urbano y U-4 Edificación Residencial de baja densidad.

Se trata de dos ordenanzas de uso residencial de diferente intensidad, pero con la posibilidad de realizar tipologías edificatorias compatibles con ambas ordenanzas. Los parámetros reguladores más significativos son:

ORDENANZA U-3	
PARCELA MÍNIMA	300 M ²
OCUPACIÓN	50% (PARCELA NETA)
EDIFICABILIDAD	0,90 m ² /m ² (PARCELA BRUTA)
DISTANCIA A COLINDANTES	4 m (o adosado a edificaciones existentes)
CIERRE DE PARCELA	6m del eje de la calle
FACHADA	6 m de cierre de parcela
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA	7 m
ALTURA MÁXIMA EDIFICABLE	8,60 m

ORDENANZA U-4	
PARCELA MÍNIMA	500 m ²
OCUPACIÓN	30% (PARCELA NETA)
EDIFICABILIDAD	0,60 m ² /m ² (PARCELA BRUTA)
DISTANCIA A COLINDANTES	3 m
DISTANCIA A FRENTE DE CALLE	8 m
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA	13 m
ALTURA MÁXIMA EDIFICABLE	6,00 m (PLANTA BAJA Y PRIMERA)

2.2. Justificación de la redacción de Estudio de Detalle.

La redacción del Estudio de Detalle viene impuesta por el propio planeamiento urbanístico que en su artículo 129.8 establece: "... Las zonas señaladas como U-4 quedan sujetas a posterior desarrollo urbanístico mediante Estudios de Detalle o Planes Especiales de Reforma Interior".

De acuerdo con la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y continuando la doctrina de la legislación anterior, el contenido de los Estudios de Detalle se debe circunscribir a establecer, completar, reajustar o modificar alineaciones, rasantes y/o ordenación de volúmenes.

Resulta apropiado en este caso la redacción de un Estudio de Detalle con el fin de ordenar la volumetría edificable en un ámbito de unidad de actuación en el que coexisten dos ordenanzas diferentes, ambas residencia-

les pero con diferente intensidad y tipología característica.

2.3. Estado actual.

El ámbito del Estudio de Detalle se circunscribe a una única parcela de 1.360 m² de superficie. Se trata de una parcela de forma rectangular que presenta una ligera pendiente descendente en dirección Suroeste y que linda por el Noreste con camino público y por el resto de los vientos con otras propiedades. Por el lindero Suroeste discurre un drenaje de fincas. La parcela se encuentra libre de edificaciones.

3. SOLUCIÓN ADOPTADA.

3.1. Justificación de la solución adoptada.

Se redacta el Estudio de Detalle con el fin que legalmente le corresponde de acuerdo con el artículo 91 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y conforme a las disposiciones del artículo 65 del Reglamento de Planeamiento.

Se reserva para esta figura de planeamiento la exclusiva finalidad de establecer alineaciones y rasantes, completando, reajustando o adaptando las que ya estuvieren señaladas por las figuras de planeamiento de rango superior; y ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones de las Normas Subsidiarias.

Como ya se ha explicado, la parcela que forma el ámbito del Estudio de Detalle está afectada por dos ordenanzas diferentes, una de forma mayoritaria en el 84.50 % de la superficie de la parcela (U-4) y la otra en el resto de la misma 15.50 % (U-3).

El estudio de detalle se redacta con el fin de definir las rasantes y alineaciones para la edificación en la parcela, actuando desde el desarrollo de las ordenanzas definidas por el planeamiento superior, y la ordenación del volumen edificado como resultado de la aplicación de las dos ordenanzas que afectan a la parcela.

El Estudio de Detalle recoge además las determinaciones de las Normas Urbanísticas Regionales (N.U.R.) en lo referente a movimientos de tierra y alteración de rasantes en la parcela.

3.2. Descripción de la solución adoptada.

3.2.2. Alineaciones.

Desde el punto de vista de las alineaciones y atendiendo a la situación de la parcela, entorno edificado y la finalidad de la intervención se adopta la aplicación estricta de las ordenanzas de retranqueo establecidas por el planeamiento, además de las distancias a coronación y pie de taludes que define el artículo 36 de las N.U.R.

En el frente de parcela se define una alineación para el cierre de la parcela situada a 6 metros del eje del vial. En la parcela neta resultante se establece un área de movimiento para la edificación que resulta de aplicar una distancia de 4 metros a los colindantes, y de 8 metros al frente de calle, produciéndose un retranqueo mayor en aquellos casos en los que la distancia de 3 metros al pie o coronación de taludes sea más restrictiva.

3.2.3. Rasantes.

La finca resulta topográficamente poco accidentada y no tiene pendientes que resulten muy determinantes para la redacción del Estudio de Detalle. En todo caso se adopta una cota cero para la edificación al nivel superior de la parcela, reservando una zona perimetral para resolver los desniveles con los colindantes con taludes de pendiente inferior a 50%, de acuerdo con las determinaciones del artículo 36 de las N.U.R.

3.2.1. Ordenación de volúmenes.

Es el aspecto más determinante del contenido del Estudio de Detalle. Se parte de la coexistencia de dos ordenanzas diferentes en el ámbito del Estudio de Detalle y el hecho de que no pueden ser consideradas de forma independiente pues una de ellas no cuenta con una superficie que pueda producir una parcela edificable.

La solución adoptada consiste en la concentración del aprovechamiento que permite el planeamiento en una única edificación que no sea disconforme con ninguna de las dos ordenanzas consideradas.

El aprovechamiento viene determinado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento por aplicación de los índices de ocupación y edificabilidad sobre cada una de las porciones de parcela afectadas por cada una de las ordenanzas. Se resume en el cuadro siguiente:

ORDENANZA	U-3	U-4	TOTAL
SUPERFICIE BRUTA DE PARCELA	211,00 m ²	1.149,00 m ²	1.360,00 m ²
EDIFICABILIDAD (SOBRE P. BRUTA)	0,90 m ² /m ²	0,60 m ² /m ²	
SUPERFICIE EDIFICABLE	189,90 m ²	689,40 m ²	879,30 m ²
SUPERFICIE NETA DE PARCELA	211,00 m ²	1.072,00 m ²	1.283,00 m ²
INDICE DE OCUPACIÓN (SOBRE P. NETA)	0,50%	0,30%	
OCUPACIÓN MÁXIMA	105,50 m ²	321,60 m ²	427,10 m ²

Se propone la edificación de la parcela en un único volumen construido con tipología de vivienda unifamiliar adosada, adoptando la ordenanza U-4 (más restrictiva), que resulta compatible con la ordenanza U-3. Se consigue con ello una edificación más acorde con el entorno construido con construcciones de carácter disperso, adoptando una tipología más adecuada y una construcción de menor impacto visual, materializando con ello el aprovechamiento que otorga el planeamiento.

Santander, 18 de julio de 2006.—El arquitecto, Gustavo Arce Hamelink.

Ampuero, 27 de diciembre de 2006.—La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

06/17305

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Resolución aprobando Estudio de Detalle de parcela, en barrio el Puente.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la construcción de dieciséis viviendas unifamiliares en la parcela segregada de la finca nº 86 del polígono 7 de concentración parcelaria, sita en el Bº El Puente de Guriezo, cuyo promotor es «BULCAMIRO S. L.».

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de fecha 13 de diciembre de 2006:

Ante lo cual por el Pleno de la Corporación, se pasa a votación la estimación o desestimación del escrito remitido por don José Ramón Merino Ganzo, en nombre y representación de don Fernando Gutiérrez Garma, acordando, por mayoría simple de los Sres. miembros asistentes, a lo cual vota en contra uno (diciendo que conste en acta el Sr. Miembro, don Javier Iturbe Heras, su voto particular) y una abstención, aprobar lo siguiente:

Desestimar dichas alegaciones al no existir en las Normas Subsidiarias del Municipio de Guriezo, fijación de densidad máxima en el suelo urbano en que se solicita el mencionado Estudio de Detalle.

Posteriormente se propone pasar a votación la aprobación del Estudio de Detalle. Ante lo cual el Pleno de la Corporación acuerda, por mayoría simple de los señores miembros asistentes, a lo cual vota en contra uno (diciendo que conste en Acta el Sr. Miembro, don Javier Iturbe Heras, su voto particular) y una abstención, acuerdan aprobar lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por la mercantil «BULCAMIRO S. L.», redactado por el arquitecto don Juan José Angulo Varas y don Eduardo Goy Arreche, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 20 de noviembre de 2004, y condicionado a:

- Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 Reglamento de Planeamiento Urbanismo, aprobado por R.D. 2.159/78, de 23 de junio, de aplicación supletoria, en virtud de la Disposición final 2ª de la Ley de Cantabria 2/2001.